



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00593-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS  
DEMANDADO: ROSA TORRENEGRA PARODIS Y GLADYS MAYORAL DE ALDANA

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso, informándole que la demandada ROSA TORRENEGRA PARODIS, fue ingresada en el registro nacional de personas emplazadas, encontrándose surtido y fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 23 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia de la demandada ROSA TORRENEGRA PARODIS y esta no compareció al proceso, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

De otra parte, se observa que el Apoderado de la Parte Demandante, el 11 de diciembre de 2023 solicitó seguir adelante la ejecución en contra de las Demandadas. Al respecto es preciso indicar que no es posible acceder a ello, toda vez que se encuentra pendiente surtir el trámite ordenado en este proveído, para que el Auxiliar de la Justicia designado, asuma la defensa de los derechos que a la Demandada ROSA TORRENEGRA PARODIS le asisten.

Aunado a lo anterior, se observa que en cuanto a la otra Demandada GLADYS MAYORAL DE ALDANA, si bien obra en el expediente constancia de la entrega del aviso de notificación en la dirección física que fue aportada con la demanda, se echa de menos la constancia de envío de la comunicación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., por lo que se le requerirá para que la allegue al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de ROSA TORRENEGRA PARODIS identificada con C.C. N°. 22.395.732, al Auxiliar de la Justicia KATHERINE TOBIA AHUMADA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 57273438 quien se puede ubicar en la el N°. celular 3014741069, correo electrónico [katherinetobias@hotmail.com](mailto:katherinetobias@hotmail.com).
2. Infórmese que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
3. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a



órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

4. Por la Secretaría librense las respectivas comunicaciones.
5. No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución, en atención de los motivos consignados.
6. Requerir al Apoderado Judicial de la Parte Demandante, para que allegue la constancia de envío de la comunicación para notificación personal enviada a la Demandada GLADYS MAYORAL DE ALDANA, según se dijo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 017**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95da4ce05382b94f0bdf0aa5be7df2beed37b37b42764359d02f407781b6f0f1**

Documento generado en 23/04/2024 03:19:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**